



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal
Demandante	NATALIA ANDREA ARAQUE GONZÁLEZ
Demandado	LUCILA HURTADO MONTOYA
Radicado	05001400301420210029000
Auto	0107
Asunto	Rechaza no cumplió requisitos

Toda vez que revisado el sistema de gestión judicial, no reporta memorial para el proceso de la referencia, y atendiendo que el término concedido para subsanar los requisitos exigidos por el Despacho mediante auto del 2 de diciembre de 2021, notificado por estados del 3 de diciembre de 2021, expiró sin que se diera cumplimiento a lo requerido, el **Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín**

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda verbal promovida por **NATALIA ANDREA ARAQUE GONZÁLEZ** en contra de **LUCILA HURTADO MONTOYA** conforme lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 90 del C.G. del P.

SEGUNDO. ORDENAR dar de baja en el sistema y archivar la carpeta digital, toda vez que la demanda fue presentada por medios digitales, y no hay documentos bajo custodia del Despacho.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca019781f5037291534f03f8a03fc6f74c4f2f11deeb4a9214d0dfa35d84254e**

Documento generado en 31/01/2022 08:59:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>